



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 49485 DE 2012

( 2 2 AGO 2012 )

Radicación N° 10-160155

Por la cual se ordena un archivo de una averiguación preliminar

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el numeral 4° del artículo 9° del Decreto 4886 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1340 de 2009, es función de la Superintendencia de Industria y Comercio "[V]elar por la observancia de las disposiciones sobre protección de la competencia; atender las reclamaciones o quejas por hechos que pudieran implicar su contravención y dar trámite a aquellas que sean significativas<sup>1</sup>[...]".

**SEGUNDO:** Que el artículo 3° de la Ley 1340 de 2009<sup>2</sup>, implantó como propósitos de las actuaciones administrativas que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de la competencia, "[V]elar por la observancia de las disposiciones sobre protección de la competencia; atender las reclamaciones o quejas por hechos que pudieran implicar su contravención y dar trámite a aquellas que sean significativas para alcanzar en particular los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica".

**TERCERO:** Que el numeral 4° del artículo 9° del Decreto 4886 de 2011, determinó como funciones del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia "[f]ramitar de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia".

**CUARTO:** Que mediante escrito radicado con el número con el número 10-160155 del 21 de diciembre de 2010, el Grupo de Integraciones Empresariales dio traslado al Grupo de Protección de la Competencia, de la notificación de la operación de integración entre las sociedades GRAN COLOMBIA GOLD S.A., en adelante GRAN COLOMBIA y MEDORO RESOLURCES LTDA, en adelante MEDORO.

La operación consistió en que la sociedad GRAN COLOMBIA adquirió el 95% de las acciones de la sociedad Panameña ZANDOR CAPITAL S.A., en adelante ZANDOR, empresa ésta subsidiaria de MEDORO, que tiene establecida una sucursal en Colombia denominada ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA. La sociedad MEDORO posee el 100% de las acciones de ZANDOR. Con esta operación MEDORO disminuye su situación de control en ZANDOR al pasar su participación del 100% al 55%. La participación conjunta de las empresas no superaría el umbral del 20%.

<sup>1</sup> Ley 1340 de 2009, artículo 3°.

<sup>2</sup> Véase también el artículo 3° del Decreto 4886 de 2011.

Radicación N° 10-160155

**QUINTO:** Que mediante memorando radicado con el número 10-160155-1 del 9 de junio de 2011, el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia ordenó iniciar una averiguación preliminar, con el fin de determinar la necesidad o no de abrir una investigación por presuntas prácticas comerciales restrictivas de la competencia<sup>3</sup>.

**SEXTO:** Que en desarrollo de las facultades conferidas a esta Entidad por los numerales 62 y 63 del artículo 1° del Decreto 4886 de 2011,<sup>4</sup> dentro de esta etapa se llevaron a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

- 6.1 Mediante escrito radicado bajo el N° 10-160155-2<sup>5</sup>, se requirió al INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, para que aportara al expediente, entre otras, la siguiente información: (i) Relación de las minas de oro, plata y platino que se encontraban explotando en Colombia en los años 2008, 2009, 2010 y primer semestre de 2011. (ii) Informar el uso que en Colombia se le da al oro, la plata y el platino y la existencia de posibles sustitutos tanto por precios como por el mismo uso.
- 6.2 Con oficio radicado con el N° 10-160155-3<sup>6</sup> el 1 de agosto de 2011, se requirió al Director de Comercio Exterior del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a fin de que informara si se han presentado importaciones y/o exportaciones de oro, plata y platino en los años 2008 a 2011.
- 6.3 Mediante oficio radicado con el N° 10-160155-8<sup>7</sup> el 5 de septiembre de 2011, se requirió a la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA- UPME, para que allegara al expediente la relación de las minas de oro, plata y platino que se encontraban explotando en Colombia en los años 2008, 2009, 2010 y primer semestre de 2011.
- 6.4 Con oficio radicado bajo el N° 10-160155-10<sup>8</sup> del 12 de diciembre de 2011, se requirió a la sociedad MINEROS NACIONALES S.A.S., para que allegaran entre otras, la siguiente información: (i) Estructura del Grupo Empresarial al que pertenece, identificando el Holding correspondiente (nacional o extranjero), las empresas vinculadas, ya sean controladas o donde la sociedad tenga inversiones,

<sup>3</sup> Folio 69 del Cuaderno 1 del expediente.

<sup>4</sup> Funciones del Superintendente de Industria y Comercio, numerales 62 y 63 del artículo 1° del Decreto 4886 de 2011:

"62. Realizar visitas de inspección, decretar y practicar pruebas y recaudar toda la información conducente, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete y adoptar las medidas que correspondan."

"63. Solicitar a las personas naturales y jurídicas el suministro de datos, informes, libros y papeles de comercio que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones."

<sup>5</sup> Folios 70 y 71 del Cuaderno 1 del expediente.

<sup>6</sup> Folios 72 del Cuaderno 1 del expediente.

<sup>7</sup> Folios 120 y 121 del Cuaderno 1 del expediente.

<sup>8</sup> Folios 124 a 126 del Cuaderno 1 del expediente.

Radicación N° 10-160155

detallando el porcentaje de participación. (ii) Estados financieros con sus respectivas notas explicativas. (iii) Copia de las actas de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas desde el año 2007 a 2011 con sus anexos. (iv) Certificación sobre la participación accionaria a 30 de noviembre de 2011, indicando todos los cambios tanto accionarios como de cuotas a que se expuso la sociedad desde el año 2007 hasta el 2011. (v) Evolución del control y/o subordinación empresarial que se expuso la sociedad desde el año 2007 a 2011. (vi) Relación de los títulos mineros que ha tramitado la sociedad entre la fecha de su creación o inicio de operaciones en Colombia y el 30 de noviembre de 2011, de acuerdo al cuadro anexo. (vii) Para las minas que se encuentran explotando cualquier clase de metal precios entre los años 2007 y 2011, indicar la cantidad total producida en volumen como en valor de acuerdo al cuadro anexo.

- 6.5 Con oficio radicado con el N° 10-160155-11<sup>9</sup>-0 del 12 de diciembre de 2011, se requirió de la sociedad MINEROS S.A. la siguiente información: (i) Estados financieros con sus respectivas notas explicativas. (ii) Copia de las actas de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas desde el año 2007 a 2011 con sus anexos. (iii) Certificación sobre la participación accionaria a 30 de noviembre de 2011, indicando todos los cambios tanto accionarios como de cuotas a que se expuso la sociedad desde el año 2007 hasta el 2011. (iv) Evolución del control y/o subordinación empresarial que se expuso la sociedad desde el año 2007 a 2011. (v) Relación de los títulos mineros que ha tramitado la sociedad entre la fecha de su creación o inicio de operaciones en Colombia y el 30 de noviembre de 2011, de acuerdo al cuadro anexo. (vi) Para las minas que se encuentran explotando cualquier clase de metal precios entre los años 2007 y 2011, indicar la cantidad total producida en volumen como en valor de acuerdo al cuadro anexo.
- 6.6 Visita de Inspección a las instalaciones de ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. - AGA COLOMBIA S.A.<sup>10</sup>, llevada a cabo el 19 de diciembre de 2011 en la ciudad de Bogotá, en la que se recogió, entre otras, la siguiente información: (i) Estados Financieros de la sociedad de los años 2007 a 2010; (ii) Actas de Junta Directiva y de Asamblea General, correspondiente a los años 2009 y 2010; (iii) Relación de cesión de pasivos a Prodeco, exploración en Chocó, en Chaparral, exploración Pantanos; (iv) Certificación sobre la participación accionaria a 30 de noviembre de 2011, indicando todos los cambios tanto accionarios como de cuotas a que se expuso la sociedad desde el año 2007 hasta el 2011 y ; (v) Evolución del control y/o subordinación empresarial que se expuso la sociedad desde el año 2007 a 2011.
- 6.7 Visita de inspección a las instalaciones de MINEROS S.A. ubicada en la ciudad de Medellín,<sup>11</sup> llevada a cabo el 13 de febrero de 2012, en la que se recopiló, entre otros, los siguientes documentos: (i) Actas de Junta Directiva correspondiente a los años 2007, 2009 y 2010; (ii) actas de Asamblea General de Accionistas de los años 2010 y 2011; (iii) Certificación de la participación accionaria en la sociedad al 30 de noviembre de 2011, indicando todos los cambios accionarios como de cuotas a que

<sup>9</sup> Folio 129 del cuaderno 1 del expediente.

<sup>10</sup> Folios 132 a 200 del cuaderno 1 del expediente

<sup>11</sup> Folios 349 a 413 de los cuadernos 3 del expediente

Radicación N° 10-160155

se expuso la sociedad desde el año 2007; (iv) Relación de los títulos mineros que ha tramitado la sociedad, incluidos los recibidos en cesión de terceros, de acuerdo a un cuadro que se anexó; (v) Para cada una de las minas que están explotando alguna clase de metal precioso entre el año 2007 y 2011, señalar de forma mensual la cantidad total producida tanto en volumen (unidad) como en valor (pesos) de acuerdo al cuadro anexo.

- 6.8 Visita de inspección a las instalaciones de la sociedad MINEROS NACIONALES S.A.S<sup>12</sup>, ubicada en la ciudad de Medellín, llevada a cabo el 14 de febrero de 2012, a fin de recoger, entre otros los siguientes documentos: (i) Actas de Junta Directiva y Asamblea General de los años 2009, 2010 y 2011; (ii) Balance General y Estado de Resultados de los años 2007 a 2011; (iii) Certificación de la participación accionaria en la sociedad al 30 de noviembre de 2011, indicando todos los cambios accionarios como de cuotas a que se expuso la sociedad desde el año 2007; (iv) Evolución del control y/o subordinación empresarial y/o grupo empresarial a que se expuso la sociedad, desde el año 2007 hasta el 2012, describiendo la razón social de las empresas involucradas y los periodos de vigencia de tales situaciones.

**SÉPTIMO:** Que una vez analizada la información obrante en el expediente, esta Delegatura no encuentra mérito para iniciar una investigación por prácticas comerciales restrictivas de la competencia. Lo anterior con base en los siguientes argumentos:

#### 7.1 Los supuestos del deber de informar

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009, el deber de informar recae sobre las empresas que cumplan los supuestos i) subjetivo, ii) objetivo y iii) cronológico, a saber:

- i. El supuesto subjetivo implica que las empresas que se pretendan integrar estén dedicadas a la misma actividad productora, abastecedora, distribuidora o consumidora de un bien o servicio determinado, o que se encuentren dentro de la misma cadena de valor de dicho bien o servicio. Así, dentro de este supuesto se destacan dos preceptos: que exista una pluralidad de empresas a integrarse y que esas empresas desarrollen la misma actividad.
- ii. Ahora bien, el supuesto objetivo también implica dos verificaciones. En primer lugar, según lo establecido por la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio<sup>13</sup>, las empresas que individualmente o en conjunto, presenten activos o ingresos operacionales superiores a ciento cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (150.000 SMLMV), estaban obligadas a informar previamente a esta Entidad las operaciones de integración jurídico económica que pretendieran adelantar.

En segundo lugar, el supuesto objetivo establece que las empresas que pretendieran fusionarse, consolidarse o integrarse entre sí, estaban en el deber de proporcionar

<sup>12</sup> Folios 414 a 499 del cuaderno 3 del expediente.

<sup>13</sup> Resolución 69.901 del 31 de diciembre de 2009, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Radicación N° 10-160155

información previa de la operación a esta Entidad, sin importar la forma ni la vía jurídica que adoptara dicha operación. Al respecto, vale la pena resaltar que desde el punto de vista de la competencia lo importante es el resultado y no el medio que se utilice para llegar a él, pues como la misma norma lo advierte, la operación se configura "sea cualquiera la forma jurídica de dicha consolidación, fusión o integración."

Así mismo, la Resolución No. 69901 del 31 de diciembre de 2009, consignó:

*"... Establecer a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 en ciento cincuenta mil (150.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes los ingresos operacionales y los activos que se tendrán en cuenta para efectos de los previsto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009."*

Sobre el particular, mediante Resolución 29191 del 29 de noviembre de 2004, esta Superintendencia en un caso similar destacó el objetivo del denominado control previo:

*"Ahora bien, dado que el control previo busca proteger al mercado de aquellas operaciones que tiendan a producir una indebida restricción a la competencia, el legislador decidió no restringir su aplicación a un tipo específico de operaciones, sino dejarlo abierto, para cualquier proceso que genere un efecto integrativo, manteniendo el instrumento de verificación acorde con su finalidad."*

En consecuencia, las empresas que pretendieran llevar a cabo un proceso de integración empresarial, en cualquiera de sus manifestaciones, y cuya situación se enmarcara en los supuestos previstos en el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009, debían comunicar previamente la operación que pretendieran realizar a esta Entidad, la cual determinaría la procedencia de su ejecución.<sup>14</sup>

- iii. Por su parte, el supuesto cronológico implica que las empresas que se pretendieran integrar, y cuya situación se enmarcara en los supuestos ya referidos, debían, previa la realización de la operación, contar con el pronunciamiento de esta Superintendencia. En tal sentido, el aviso no era posterior a la operación, sino que debía realizarse con antelación a la misma,<sup>15</sup> pues de no ser así se perdería el carácter preventivo de la norma.

De esta forma, se observa que la Ley 1340 de 2009 establece un deber legal de información, que constituye el punto de partida del control *ex ante*, por medio del cual la autoridad de competencia, previo al perfeccionamiento de una integración, analiza su probable impacto sobre las condiciones del mercado, a fin de evitar las restricciones indebidas de la competencia que pueda llegar a suscitar, en una labor eminentemente preventiva, acorde con los postulados de la Constitución Política.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Superintendencia de Industria y Comercio, Resolución 8315 de marzo 28 de 2003.

<sup>15</sup> Artículo 6° del Decreto 1302 de 1964: "Para los efectos de la autorización presunta que se establece en el párrafo segundo del artículo 4 de la ley 155 de 1959, el término de treinta días empezará a contarse desde ..." A su vez, el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 155 de 1959 establece: "Si pasados treinta días de haberse presentado el informe de que trata este artículo no se hubiere objetado por el Gobierno la operación, los interesados podrán proceder a realizarla."

<sup>16</sup> En este sentido previene el artículo 333 Superior, que "[...] la libre competencia económica es un derecho de todos -agregando que- el Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad

## 7.2. Características de la Minería en Colombia <sup>17</sup>

A continuación, se realizará un análisis general del mercado minero nacional para conocer el entorno en el cual las empresas notificantes desarrollan su actividad productiva.

Colombia cuenta con una geología que facilita la producción y el desarrollo de la minería. Dispone actualmente de una variada oferta de productos mineros, de gran escala como los son el carbón y el níquel, y de menor escala como el oro, el platino, las esmeraldas, la caliza, la sal, la roca fosfórica, las arcillas, las arenas silíceas, los minerales de cobre y manganeso, la magnesita, la barita, el yeso y varios tipos de rocas ornamentales.

Estas producciones, se encuentran en los Distritos Mineros, que abarcan más de 250 municipios, en los cuales existe un alto potencial de crecimiento y exploración. En ellos, la actividad minera representa un significativo aporte al desarrollo económico y social de los territorios, generando un efecto en el aumento de los ingresos y promoviendo el mejoramiento del desempeño empresarial, en condiciones de responsabilidad social y ambiental, impulsando el desarrollo en lugares en los cuales la minería es un bastión fundamental para la lucha contra la pobreza, la marginalidad y la vulnerabilidad.

### 7.2.1. Clases de explotación minera <sup>18</sup>

Principalmente la explotación minera surge de una mina que es una excavación que tiene como propósito la explotación económica de un yacimiento mineral, que puede ser a cielo abierto o subterránea. Existen varios tipos de minería, dependiendo de la ubicación en la cual se encuentren los minerales y del modo de extracción del mismo que se emplee para obtenerlo.

- Minería subterránea

Es aquella que se lleva a cabo en el interior de la tierra y puede profundizar en ella a través de túneles, ya sean verticales u horizontales. Seguido por el túnel entran las personas que trabajarán en la mina y entran la maquinaria, para que al excavar, se pueda sacar en coches a la superficie. Dichos túneles tienen un sistema de ventilación que lleva el aire fresco a los mineros y evita la acumulación de gases peligrosos.

- Minería de superficie

Es el método contrario a lo que es la minería subterránea, ya que esta se va realizando sobre la superficie de la tierra y se desarrolla en forma progresiva por capas o terrazas en terrenos previamente delimitados. Se emplea en lugares donde los minerales están a poca profundidad. Existen varias formas de hacer una explotación en superficie tales como: canteras, minería a cielo abierto, explotaciones al descubierto y minas de placer.

---

*económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional". (Subrayado nuestro)*

<sup>17</sup> Cartilla "ASI ES LA MINERIA" Ministerio de Minas y Energía, SIMCO Distritos Mineros enero de 2009.

<sup>18</sup> Cartilla "ASI ES LA MINERIA" Ministerio de Minas y Energía, SIMCO Distritos Mineros enero de 2009

Radicación N° 10-160155

- Minería de pozos de perforación

Es el método utilizado para aquellos minerales que no requieren ser extraídos mediante el proceso de excavación de túneles, tales como el gas y el petróleo.

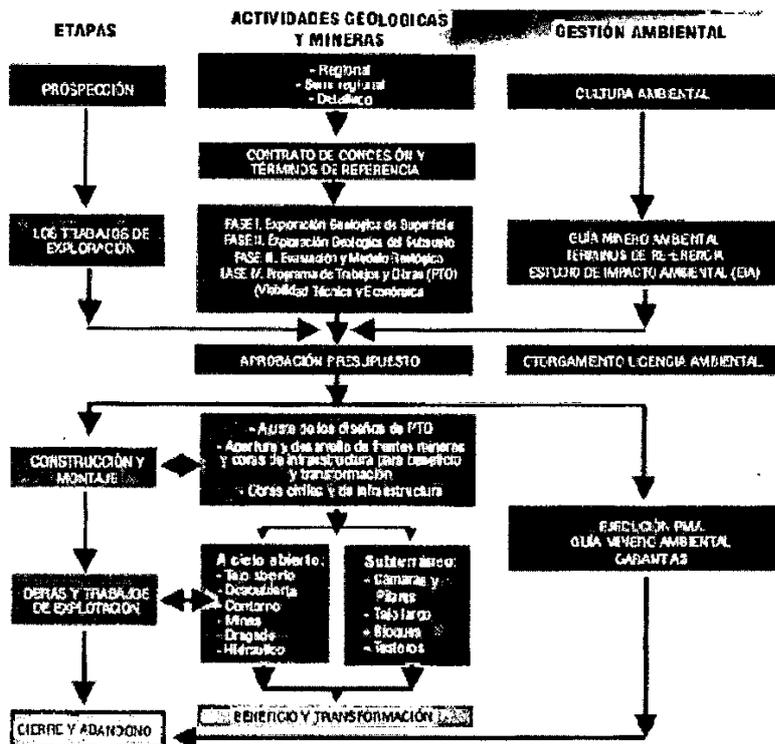
- Minería submarina o dragado

La minería submarina o dragado, donde se extraen los materiales mediante una draga en una barca especialmente preparada para remover el lecho del río o del mar.

**7.2.2. Etapas del ciclo minero<sup>19</sup>**

Ahora bien para que la minería se lleve de una forma responsable y rentable para los agentes la minería tiene un ciclo que se describe en el siguiente diagrama, principalmente el ciclo consta de 5 etapas.

**Diagrama N° 1  
Etapas del ciclo minero**



Fuente: Cartilla "ASI ES LA MINERIA" Ministerio de Minas y Energía, SIMCO y Distritos Mineros enero de 2009

A continuación se explican las etapas del ciclo minero:

<sup>19</sup> Cartilla "ASI ES LA MINERIA" Ministerio de Minas y Energía, SIMCO Distritos Mineros enero de 2009

Radicación N° 10-160155

La prospección, brinda los sondeos previos en un terreno para reconocer las posibilidades mineras existentes a nivel regional o semi regional (geofísica, geoquímica cartografía básica ).

La exploración: Es una etapa sistemática, y se basa en toda la información recolectada por la prospección. La exploración se encarga de afirmar las hipótesis planteadas en la etapa de prospección. Los métodos a utilizar son similares a aquellos utilizados durante la prospección, sin embargo se realizan con mayor detalle. El levantamiento geológico en esta etapa es más preciso, se toman y analizan mas muestras geoquímicas, se realizan más estudios geofísicos. En una etapa más avanzada, se realizan perforaciones (sondajes) que permiten hacer observaciones del subsuelo sin realizar costosos túneles o pozos<sup>20</sup>.

Construcción y ensamble del proyecto: Dependiendo de la forma y de la localización de la mina, esta etapa se desarrolla en forma subterránea, a cielo abierto, por perforación o por dragado. En estos casos las actividades involucradas son:

- Extracción del mineral por medios mecánicos (como explosivos o palas cargadoras en el caso de material suelto).
- Separación de las rocas consideradas mineral y los desechos no mineralizados.
- Trituración del mineral.
- Clasificación por tamaños del mineral por medio de rejillas.
- Re - trituración del mineral en caso de que el tamaño no sea el adecuado para las tareas de tratamiento.
- Extracción y transporte al lugar de acopio.
- Transporte hacia la planta de tratamiento<sup>21</sup>.

La explotación y beneficio del mineral: Esta etapa busca, por distintos medios, lograr que el mineral pueda ser comercializable. Para esto se recurren a distintos métodos de beneficio de minerales, los cuales no sólo dependen del tipo de mineral, sino también del yacimiento, ya que cada yacimiento tiene características propias<sup>22</sup>.

Cierre de Mina: Es la ejecución de un programa que garantice que el cierre de la mina se llevará a cabo en armonía con el medio ambiente, asegurando la sustentabilidad de las comunidades cercanas<sup>23</sup>.

7 El desarrollo de estudios y análisis geológicos, hidrológicos, geotécnicos y ambientales a cargo de especialistas, se requiere para establecer los procesos y acciones a desarrollar, que se enmarcan dentro del Plan de Cierre, trabajo estrecho con la autoridad ambiental y con representantes de las comunidades de la zona.

<sup>20</sup> ibídem 19,20

<sup>21</sup> ibídem 19,20

<sup>22</sup> ibídem 19,20

<sup>23</sup> ibídem 19,20

Radicación N° 10-160155

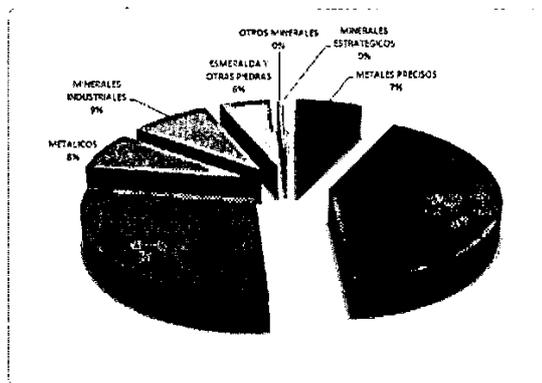
El objetivo, es dejar el área impactada por las operaciones mineras en condiciones similares a las naturales, para lo cual el cierre se centra básicamente en tres iniciativas:

- Restituir las geoformas de la zona.
- Asegurar su estabilidad física y química de las instalaciones, posterior al cierre.
- Asegurar la calidad y cantidad de agua de río, que cruza por la zona.

Ahora, para realizar la exploración y explotación de metales en Colombia es necesario el otorgamiento de un título minero, mediante un contrato de concesión minera otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Un título minero no transfiere la propiedad del área otorgada en concesión. Únicamente asigna el derecho a establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción y gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades<sup>24</sup>.

La Gráfica N° 1 describe la distribución de los títulos mineros otorgados en el 2010, se puede observar, como la mayoría de títulos son entregados para la explotación de materiales de construcción con el 41% seguido del carbón con el 29 %, en tercer lugar se ubica los metales preciosos, con un 7% de los títulos mineros equivalentes a .393.262<sup>25</sup> hectáreas.

Gráfica N° 1 Títulos por tipo de mineral 2010<sup>26</sup>



Fuente: LA FISCALIZACIÓN MINERA CON ENFOQUE INTEGRAL María Eugenia Sánchez J. Coordinadora Seguimiento y Control Dirección del Servicio Minero Medellín, 22 de junio de 2011.

<sup>24</sup> LA MINERÍA EN COLOMBIA: IMPACTO SOCIOECONÓMICO Y FISCAL Proyecto de la Cámara ASOMINEROS de la ANDI Elaborado por FEDESARROLLO Director del proyecto: Mauricio Cárdenas Mauricio Reina Investigadores asistentes: Eliana Rubiano, Sandra Rozo y Oscar Becerra Bogotá, Abril 8 de 2008

<sup>25</sup> LA FISCALIZACIÓN MINERA CON ENFOQUE INTEGRAL María Eugenia Sánchez J. Coordinadora Seguimiento y Control Dirección del Servicio Minero Medellín, 22 de junio de 2011.

<sup>26</sup> Metálicos: Cobre, Hierro, Zinc, Plomo, Manganeso. Minerales Industriales: Caliza, Mármol, Yeso, Arenas, Conglomerados Silíceos, Barita, Dolomita. Minerales Estratégicos: Uranio, Tantalio, Columbita. Otros Minerales: Sal, Azufre, Asfáltica

Radicación N° 10-160155

---

### 7.3. Del supuesto subjetivo

Este implica que las empresas que se pretenden integrar estén dedicadas a la misma actividad, productora abastecedora, distribuidora o consumidora de un bien o servicio determinado, o que se encuentren dentro de la misma cadena de valor de dicho bien o servicio, Así dentro de este supuesto se destacan dos preceptos que exista una pluralidad de empresas y que esas empresas desarrollen la misma actividad.

#### 7.3.1 Medoro Resources Ltd. (en adelante Medoro)

Sociedad constituida y vigente de acuerdo con las leyes del territorio de Yukón, Canadá, se dedica a explorar y explotar oro en Venezuela, Malí y Colombia. La compañía está inscrita en la Bolsa de Valores de Toronto bajo el signo TSX-V: MRS.

La compañía controla en Colombia los siguientes proyectos y compañías que realizan operaciones de exploración y/o explotación de oro y metales preciosos, de la siguiente manera:

- Colombia Gold Fields

El 30 de octubre de 2009, Medoro adquirió el control de la sociedad Colombia Gold Fields Ltd., constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos. Mediante esta operación Medoro adquirió el control indirecto de las sociedades Compañía Minera de Caldas S.A. y Gavilán Minerales S.A., domiciliada y existentes bajo las leyes Colombianas.

- Colombia Gold PLC

El 18 de enero de 2010, Medoro adquirió el control de Colombia Gold PLC, sociedad vigente y existente bajo las leyes del Reino Unido. Mediante esta operación adquirió el control indirecto de las sociedades colombianas Colombia Gold S.a., Minera de Caldas S.A. y Minera Croesus S.A., domiciliadas y existentes bajo las leyes Colombianas.

- Mineros Nacionales S.A

El 15 de febrero de 2010, Medoro a través de su subsidiaria Medoro Resources Colombia Inc., adquirió el control de la sociedad denominada Mineros Nacionales S.A., domiciliada y existente bajo las leyes Colombianas.

- Zandor Capital S.A. Colombia

Medoro es propietaria del 100% de las acciones de la sociedad Panameña Zandor Capital Colombia S.A., sociedad domiciliada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con una sucursal en Colombia denominada Zandor Capital S.A. Colombia.

Radicación N° 10-160155

---

7.3.2 Gran Colombia Gold (en adelante Gran Colombia)

Sociedad constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, se dedica a explorar y explotar metales preciosos en Colombia a través de sus subsidiarias. Gran Colombia controla los siguientes proyectos y compañías que realizan operaciones de exploración y/o explotación de oro y metales preciosos en Colombia de la siguiente manera:

- Zancudo Gold Corp.

Es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se dedica a la explotación y exploración de oro y otros metales preciosos. En Colombia tiene una sucursal denominada Zancudo Gold sucursal Colombia, a través de la cual controla ocho (8) concesiones mineras en virtud de las cuales lleva a cabo actividades de exploración en los municipios de Titiribí, Armenia, Angeliópolis y Concordia del Departamento de Antioquia. Estas áreas objeto de dichas concesiones se encuentran en fase exploratoria.

- Providencia Gold Corp.

Sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá. Se dedica a la exploración y explotación de oro. Esta sociedad tiene una sucursal en Colombia denominada Providencia Gold Sucursal Colombia a través de la cual controla cuatro (4) concesiones mineras en virtud de las cuales adelanta actividades de exploración en los municipios de Concepción, El Peñol, San Vicente y Barbosa en el Departamento de Antioquia.

- Mazamorras Gold Corp.

Sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, se dedica a la exploración y explotación de oro. Tiene una sucursal en Colombia denominada Mazamorras Gold Sucursal Colombia, a través de la cual controla cuatro (4) concesiones mineras, en virtud de las cuales adelanta actividades de exploración en los municipios de Arboleda, San Lorenzo, San Pedro y la Unión en el Departamento de Nariño. Las áreas objeto de dichas concesiones se encuentran en fase exploratoria.

- Segovia Gold S.A.

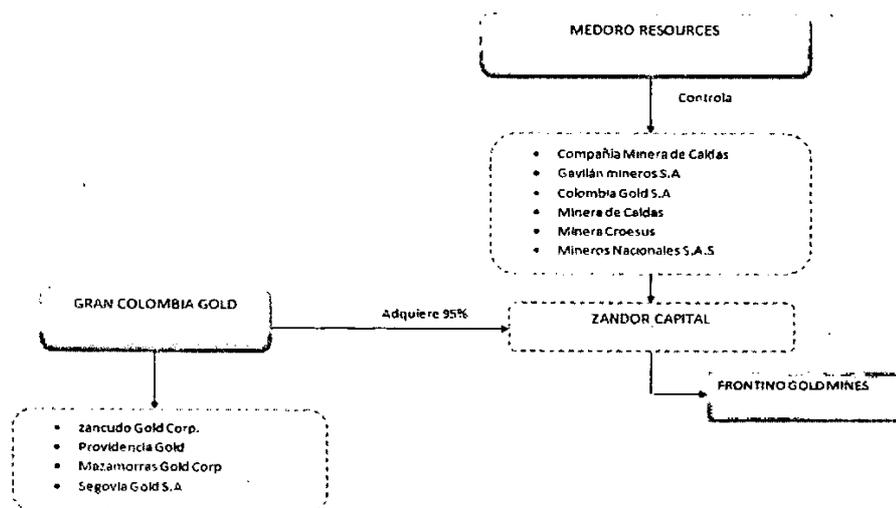
Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tiene una sucursal en Colombia, denominada Segovia Gold Sucursal Colombia a través de las cuales controla 15 concesiones mineras y que adelanta actividades de exploración en los municipios de Remedios y Segovia en el Departamento de Antioquia.

El siguiente diagrama ilustra la estructura de la operación de integración:

Radicación N° 10-160155

**Diagrama N°2**

**Integración entre GRAN COLOMBIA GOLD y ZANDOR CAPITAL**



ELABORO: SIC de acuerdo a la información obrante en el expediente

Como se observa, la empresa GRAN COLOMBIA GOLD adquirió el 95% de ZANDOR CAPITAL, propietaria de la empresa FRONTINO GOLD MINES, y la empresa MEDORO RESOURCES, matriz de ZANDOR, quedó con un 5% de participación accionaria.

Por otro lado, y de acuerdo con la información radicada en esta Superintendencia las empresa involucradas realizan la explotación de metales preciosos en las minas que a continuación se relacionan, ubicadas en los departamentos de Antioquia y Caldas.

**Tabla N° 1**

**Minas pertenecientes a GRAN COLOMBIA GOLD y MEDORO RESOURCES para 2010**

MINA	EMPRESA	UBICACION
PROVIDENCIA	FRONTINO GOLD MINE (ZANDOR CAPITAL S.A)	SEGOVIA ANTIOQUIA
SANDRA K	FRONTINO GOLD MINE (ZANDOR CAPITAL S.A)	SEGOVIA ANTIOQUIA
EL SILENCIO	FRONTINO GOLD MINE (ZANDOR CAPITAL S.A)	SEGOVIA ANTIOQUIA
MARMATO	MINEROS NACIONALES	MARMATO CALDAS
ECHANDI	MINEROS NACIONALES	MARMATO CALDAS

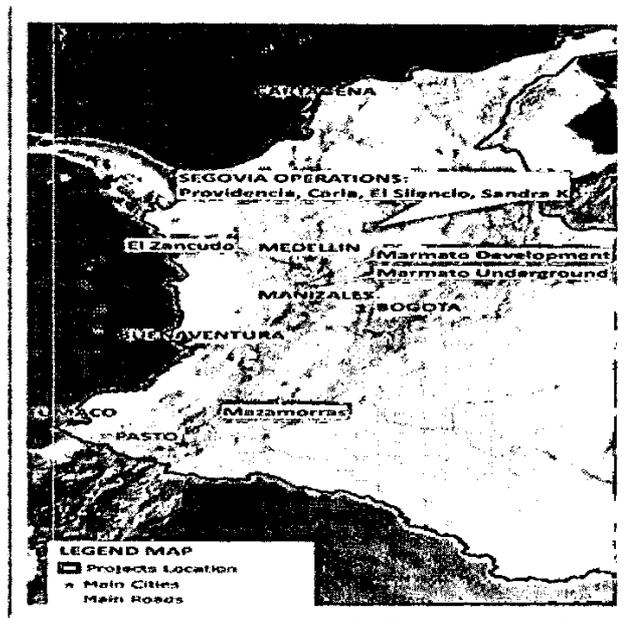
Fuente: <http://www.grancolombiagold.com/Properties/Map-of-Properties/default.aspx>  
consulta realizada el 26 de junio de 2012

Adicionalmente, las empresa poseen proyectos de exploración en Marmato alto y Bajo Zancudo (Antioquia), y Mazamorrás (Nariño).

Radicación N° 10-160155

Gráfica N° 2

Ubicación principales proyectos y minas de explotación Gran Colombia Gold y Medoro Resources Ltd. (Zandor Capital s.a.)



Fuente: <http://www.grancolombiagold.com/Properties/Map-of-Properties/default.aspx>  
consulta realizada el 26 de junio de 2012

De lo anterior se puede concluir que a las empresas involucradas realizan las actividades de exploración y explotación de minerales preciosos.

Sobre los metales preciosos, Colombia cuenta con depósitos auríferos de filón<sup>27</sup> y de aluvión<sup>28</sup> en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle. En general, los municipios mineros productores de oro en Colombia se distribuyen en doce distritos mineros (según clasificación UPME, 2005), como se muestra a continuación:

En nuestro caso las empresa involucradas GRAN COLOMBIA GOLD S.A y MEDORO RESOURCES LTD matriz de ZANDOR CAPITAL S.A, tienen como objeto la exploración, y explotación de metales preciosos mediante los títulos mineros otorgados por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a los análisis y estudios realizados por las empresa en el territorio nacional.

<sup>27</sup> Filón: Masa mineral que llena una grieta de una formación mineral o rocosa más antigua y que puede ser objeto de explotación.

<sup>28</sup> Aluvión: Depósitos dejados por las corrientes fluviales. Ocurren cuando la corriente pierde capacidad de carga de sedimentos y no los pueden transportar y los deposita. Cubre todos los tamaños de grano. la acumulación puede ocurrir dentro y fuera del cauce. (GLOSARIO TÉCNICO MINERO MINSITERIO DE MINAS Y ENERGIA agosto de 2003).

Radicación N° 10-160155

Ahora bien, en Colombia el mercado metales en especial metales preciosos está regulado por las siguientes de normas: i) la Ley 141 de 1994<sup>29</sup>, ii) la Ley 156 de 2002<sup>30</sup>, iii) la Ley 685 de 2001<sup>31</sup> y iv) la Ley 366 de 1997<sup>32</sup> dichas disposiciones reglamentan la actividad de la minería relacionada con obtención de los títulos mineros, derechos de explotación, las regalías y el comercio de estos metales.

Según lo expuesto en este acápite, la notificación presentada por GRAN COLOMBIA GOLD y MEDORO RESOURCES LTD, matriz de ZANDOR CAPITAL, es efectivamente una operación de integración. Las empresas en cuestión desarrollan la misma actividad económica, exploración y explotación de metales preciosos en el territorio nacional.

#### 7.4. Supuesto Objetivo

Como ya se ha mencionado, el supuesto objetivo implica dos verificaciones. En primer lugar, según lo ha establecido en la Resolución No. 69901 de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio, las empresas que individualmente o en conjunto, presenten activos o ingresos operacionales superiores a ciento cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (150.000 SMLMV), estaban obligadas a informar previamente a esta Entidad las operaciones de integración jurídico económica que pretendan adelantar.

Las empresas involucradas tenían a 31 de diciembre de 2009, los siguientes activos e ingresos operacionales:

**Tabla N° 2**  
**Relación de ingresos y activos de las empresas involucradas para el año 2009, en pesos Colombianos**

NOMBRE COMPANIA	ACTIVOS	INGRESOS
Compañía Minera de Caldas S A	112.982.032.000	
Gavián Minerales S.A.	5.807.702.085	
Colombia Gold S.A	7.783.206.358	
Minera de Caldas S A	711.000.000	
Minera Croesus S A	5.815.895.352	
Mineria nacionales S A	64.422.895.000	4.158.176.000
Zandor capital S.A sucursal Colombia	100.000.000	
Frontino Gold Mines Sucursal Colombia	49.637.754.146,00	121.423.530.344
Segovia Gold sucursal Colombia	**	**
Zencudo Gold sucursal Colombia	**	**
Providencia Gold sucursal Colombia	**	**
Mazamorras Gold Sucursal Colombia	**	**
<b>TOTAL</b>	<b>247.220.484.951</b>	<b>125.581.706.344</b>

Fuente folios 12 cuaderno 1 del expediente y Superintendencia de sociedades.

<sup>29</sup> Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se reguló el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>30</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>31</sup> Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

<sup>32</sup> Por la cual se regula la liquidación, retención, recaudo, distribución y transferencias de las rentas originadas en la explotación de metales preciosos y se dictan otras disposiciones.

Radicación N° 10-160155

\*En la información de Frontino Gold Mines Ltd. se tiene en cuenta que Zandor capital s.a Colombia para el 2010 se encontraba surtiendo los trámites para el perfeccionamiento de la adquisición de los activos de Frontino Gold Mines Ltd.

\*\*Estas sucursal se establecieron durante el año 2010 por tanto al 31 de diciembre de 2009, no poseían activos ni obtuvieron ingresos durante este año.

\*\*\*Zandor Capital S.A Colombia, para el año 2009 estaba surtiendo los trámites para la adquisición por parte de Zandor Capital de los activos mineros de Frontino.

En consecuencia, esta Delegatura encuentra que tanto los activos como los ingresos operacionales conjuntamente considerados de las empresas MEDORO RESOURCES LTD matriz de ZANDOR CAPITAL S.A. y GRAN COLOMBIA GOLD S.A, superan los umbrales establecidos en el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009 para informar previamente una operación de integración jurídico económica efectuada en los años 2009-2010 (\$77.250 millones).

En segundo lugar, el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009 establece que, "*Para efectos de obtener el pronunciamiento previo de la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con una operación de integración proyectada, se seguirá el siguiente procedimiento:*

1. *Los interesados presentarán ante la Superintendencia de Industria y Comercio una solicitud de pre evaluación, acompañada de un informe sucinto en el que manifiesten su intención de llevar a cabo la operación de integración empresarial y las condiciones básicas de la misma, de conformidad con las instrucciones expedidas por la autoridad única de competencia."*

Teniendo en cuenta la disposición anterior, las empresas notificantes procedieron a demostrar que sus cuotas de participación en los mercados afectados por la operación, eran menores al 20%. Ahora bien, como dijimos en acápite anteriores, las empresas notificantes se encuentran en el mercado de la exploración y explotación de metales preciosos en el territorio nacional, en consecuencia, este análisis tendrá en cuenta solamente la cifras relacionadas con la explotación minera, por cuanto no existen cifras reales de producción, toda vez que la exploración es la tapa en la cual las empresas enfocan sus inversiones en localizar los recursos mineros necesarios para explotar al mínimo coste posible.

Por las razones anteriores, el presente análisis utilizó las cifras tomadas del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, LA UPME e INGEOMINAS para los años 2009 y 2010 sobre la producción de oro, plata y platino en Colombia; estos datos consolidan la producción nacional de metales preciosos de todos los municipios mineros del país y no distinguen entre la minería legal y la ilegal (Tabla N° 3). Por tal razón, para efectos de medir la participación de las empresas involucradas en el mercado de explotación de metales preciosos en Colombia, tomamos los Ingresos operacionales<sup>33</sup> de las empresa legales que se encuentran inscritas ante la Superintendencia de Sociedades para los años 2009 y 2010.

<sup>33</sup> **Ingresos Operacionales:** Comprende los valores recibidos y/o causados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social mediante la entrega de bienes o servicios, así como los dividendos, participaciones y demás ingresos por concepto de intermediación financiera, siempre y cuando se identifique con el objeto social principal del ente económico.

Radicación N° 10-160155

Tabla N° 3

**Producción de metales preciosos en el mercado nacional para el año 2009 y 2010 en gramos y onzas Troy**

METAL	2009		2010	
	GRAMOS	ONZAS TROY	GRAMOS	ONZAS TROY
ORO	47.837.774	1.538.020	53.605.657,36	1.723.440.
PLATA	10.826.982	348.095	15.300.365,73	491.906.
PLATINO	929.182	29.873	997.497,99	20.702
TOTAL	59.593.938	1.915.988	69.903.521,08	2.247.433

Fuente: folio 117 del Cuaderno 1 del expediente.

Ahora bien, según las notificantes para el 2009 su participación en el mercado de metales preciosos era del 9.062%, para lo cual tuvieron en cuenta la producción nacional de oro, plata y platino.

Tabla N° 4

**Explotación y de metales preciosos para el año 2009 (cifras en onzas Troy<sup>34</sup>).**

NOMBRE COMPANIA	ORO	PLATA	PLATINO
Compañía Minera de Caldas S.A	0.0	0.0	0.0
Gavilán Minerales S.A	0.0	0.0	0.0
Colombia Gold S.A	0.0	0.0	0.0
Minera de Caldas S.A	0.0	0.0	0.0
Minera Croesus S.A	0.0	0.0	0.0
Mineros nacionales S.A	24.372	39.654	
Zandor capital S.A sucursal Colombia			
Frontino Gold Mines Sucursal Colombia **	54.783	54.821	
Segovia Gold sucursal Colombia	***	***	***
Zancudo Gold sucursal Colombia	***	***	***
Providencia Gold sucursal Colombia	***	***	***
Mazamorra Gold Sucursal Colombia	***	***	***
TOTAL	79.155	94.475	

Fuente folios 13 Cuaderno 1 del expediente.

\* La información de Frontino Gold Mines se relaciona debido a que Zandor Capital S.a. para el año 2009 se encontraba surtiendo los trámites de adquisición.

\*\* Estas sucursales se establecieron durante el año 2010, por lo tanto a 31 de diciembre de 2009 no poseían activos.

\*\*\* Zandor Capital para el año 2009, no se encontraba funcionando, dado que estaba adelantando los trámites para la adquisición de Frontino Gold Mines.

<sup>34</sup> La producción en onzas Troy se calcula al dividir la cantidad de metal producidas en granos sobre el peso equivalente a una onza troy, el cual es de 31.1034768 gramos.

Radicación N° 10-160155

Tabla N° 5

Descripción de la participación de las empresa en el mercado nacional de metales preciosos para el año 2009

METALES	Empresas integradas (onzas troy)	Producción nacional (onzas troy)	Porcentaje participación total	Participación oro y plata
Oro	79.155	1.538.020	9.062%	9.20%
Plata	94.475	348.095		
platino	-----	29.873		
TOTAL	173.630	1.915.988		

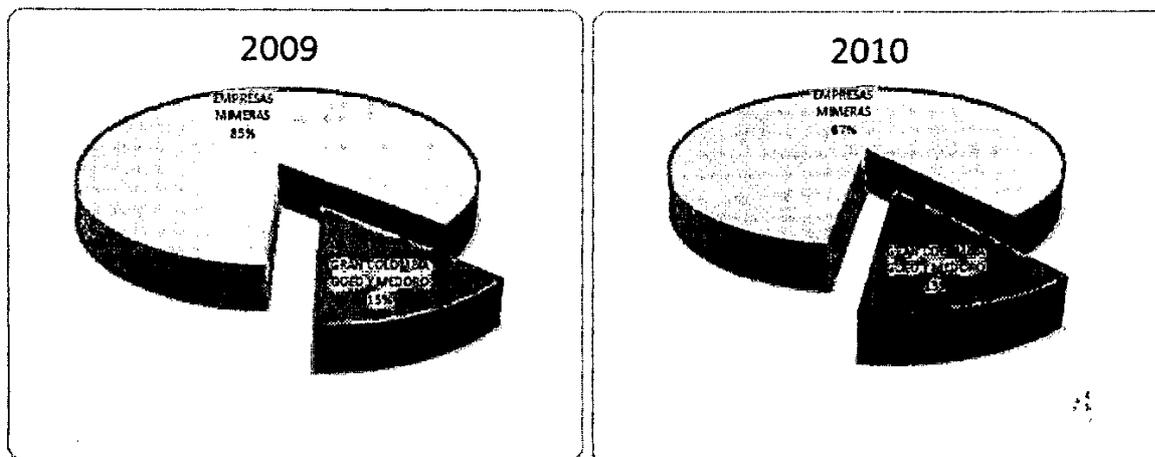
Fuente : folios 13,14 y 15 del cuaderno 1 del expediente

De otra parte, según la tabla N° 5 las empresa no extrajeron platino para el año 2009, por consiguiente la participación alcanzaría el 9.20% de la producción nacional.

Ahora bien, utilizando los datos de los ingresos operacionales de GRAN COLOMBIA GOLD y MEDORO y de sus competidoras que desarrollan la misma actividad inscritas en las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades, para los años 2009 la participación del mercado fue del 15%, mientras que para el 2010 esta disminuye al 13%.

Gráfica N° 3

Participación GRAN COLOMBIA GOLD y MEDORO RESOURCES en el mercado de explotación de metales preciosos según ingresos operacionales para los años 2009 y 2010



Fuente: Superintendencia de Sociedades SIREM.

Radicación N° 10-160155

Es importante resaltar que en el año 2009 existían 47 empresas dedicadas a la exploración y explotación de minerales preciosos, mientras que para el 2010 aumentaron a 51, de las cuales 23 presentan ingresos, las demás se encuentran en etapa de exploración minera<sup>35</sup>.

Por otro lado, las compañías involucradas en la operación que se encuentran efectivamente realizando la actividad de explotación son: MINEROS NACIONALES S.A.S y FRONTINO GOLD MINES en liquidación obligatoria.

Adicionalmente, el mercado de metales preciosos a nivel nacional y mundial es tomador de precios internacionales, que se forman a través de la oferta y la demanda mundial. La onza troy de oro en Colombia tiene el mismo valor que en cualquier otro país del mundo. Similar situación sucede con los otros metales preciosos, que como se indicó anteriormente, sus precios son certificado por el Banco de la República<sup>36</sup>.

Al respecto, en visita realizada a la empresa MINEROS S.A (uno de los productor más importantes de metales preciosos de Colombia), el día 13 de febrero de 2012, la representante legal de la empresa hizo una breve exposición del mercado de oro y plata producido por MINEROS S.A:

*"(...) la totalidad de la producción se destina a la exportación de forma directa y en este mercado no es posible la competencia, toda vez que los precios tienen un carácter referente internacional, aclarando que la competencia solo se daría en el otorgamiento de títulos mineros que le daría ventaja a ciertas empresas sobre otras en la comercialización de oro (...)"*

En conclusión, de la información recopilada y enviada por las empresas analizadas no superan el 20% establecido por el artículo 9 la Ley 1340 de 2009, por cuanto dichas empresa sólo tienen una participación del 15% para el 2009 y del 13% para el 2010.

#### 7.5. Supuesto cronológico

En cuanto al supuesto cronológico, es de señalar que las empresas involucradas presentaron ante esta Superintendencia el **17 de agosto de 2010**<sup>37</sup> la notificación de integración.

Posteriormente, GRAN COLOMBIA GOLD informa al mercado la finalización de la adquisición total de los activos de FONTINO GOLD MINES propiedad de ZANDOR CAPITAL, el **18 de agosto de 2010**<sup>38</sup>.

Las empresas integradas cumplieron el supuesto cronológico de informar previamente la operación objeto de análisis.

<sup>35</sup> Superintendencia de Sociedades [www.supersociedades.gov.com](http://www.supersociedades.gov.com), SIRERM.

<sup>36</sup> Folio 15 y 16 del cuaderno 1 del expediente.

<sup>37</sup> folio 37 del cuaderno 1 del expediente.

<sup>38</sup> <http://www.grancolombiagold.com/Newsroom/News-Releases/News-Releases-Page/News-Releases-Details/2010/Gran-Colombia-Gold-Completes-2750000000-Private-Placement-Frontino-Acquisition-and-Reverse-Takeover-of-Tapestry-Resource/default.aspx>.

Radicación N° 10-160155

### 7.6. Conclusión

Al analizar los supuestos objetivo, subjetivo y cronológico de la operación realizada por las empresas involucradas en la presente actuación, se observa que éstas cumplieron con el deber de notificar la operación a la Superintendencia siguiendo los lineamientos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 9° de la Ley 1340 de 2009. No obstante lo anterior, en cuanto a la participación de las mismas en el mercado relevante, las empresas no superar el umbral del 20% fijado que las obligaría a tramitar una pre-evaluación a fin de determinar las consecuencias de dicha integración en el mercado.

Por consiguiente esta Delegatura concluye que no existe mérito para abrir una investigación formal por infracción a las normas sobre prácticas comerciales restrictivas de la competencia.

En mérito de lo anterior esta Delegatura,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo del expediente radicado con el número 10-160155 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** para lo de su competencia la presente decisión al Grupo de Integraciones Empresariales de esta Entidad.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 22 AGO 2012

El Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia



CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR

Radicación N° 10-160155

---

**Comunicar:**

Doctora

**MELBA CASTRO CORTÉS**

Coordinadora Grupo Integraciones Empresariales

DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad